

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución  
de Tierras de Santiago de Cali

**EMPLAZA A:**

Todas las personas que crean tener derechos legítimos, a los terceros indeterminados, a los acreedores con garantía real, así como a los demás acreedores de obligaciones relacionadas con el predio o con la solicitante, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas Forzosamente incoada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA — EJE CAFETERO UAEGRTD, en favor de la señora MARÍA LAURA HINESTROZA GALVIS identificado con cedula de ciudadanía N° 38.216.637, sobre el inmueble rural denominado LA PRENDA identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 380-51733 de la ORIP de Roldanillo y cédula catastral Nro. 76-622-00-01-0001-0765-000, ubicado en la Vereda Montañuela, Municipio de Roldanillo, Departamento de Valle del Cauca, solicitud que fue radicada con el consecutivo **2021-00059**. El predio solicitado en restitución está alinderado de la siguiente manera, según la georreferenciación en campo efectuada por la UAEGRTD:

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 10 en línea quebrada que pasa por los puntos 11, 12,13, 14,15, en dirección oriente hasta llegar al punto 16, lindando con PARADOR PIEDRA GRANDE. Distancia: 158,19 m. Continuando desde este mismo punto en línea quebrada que pasa por los puntos 17, en dirección oriente hasta llegar al punto 1, lindando con PARADOR PIEDRA GRANDE Y CAÑADA AL MEDIO. Distancia: 86,51 m.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 1 en línea recta que pasa por los puntos 2, 3 en dirección suroriente hasta llegar al punto 4, lindando con PREDIO DE HERMANOS ESCARRIA [CANADA AL MEDIO]. Distancia: 197.20 m.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada que pasa por los puntos 5, 6 en dirección occidente hasta llegar al punto 7, lindando con BELISARIO ZAMBRANO [QUEBRADA EL REY AL MEDIO] . Distancia: 229.68 m
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada que pasa por los puntos 8, 9, en dirección Norte hasta llegar al punto 10 y cerrando el polígono del predio, lindando con PARADOR PIEDRA GRANDE. Distancia: 172.61 m

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de su publicación.

Para dichos efectos, los emplazados o quienes tengan interés de hacer parte del proceso deberán manifestar su intención a través del correo electrónico [jcctoesr01cali@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoesr01cali@notificacionesrj.gov.co) y a vuelta del mismo se les notificará personalmente el auto 168 del 22 de junio de 2021 por el que se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas con radicado **76-001-31-21-001-2021-00059**; para los mismos fines este Despacho se encuentra ubicado en la Calle 8 N° 1-16 (Oficina 601) del Edificio Entreceibas en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, previo agendamiento de cita al teléfono (032) 8881048.

**Dado en Santiago de Cali, al día veintiocho (28) de junio de 2021.**



GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA  
Secretario